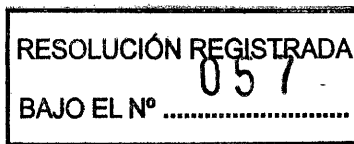




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 08 MAR 2013

**VISTO:** El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra S.L. Nº 277 año 2011, caratulado: "S/ INCIDENTE DE EMBARGO CAUSA Nº 314/99, CARATULADA: "GARCÍA, GUSTAVO ALBERTO Y OTROS S/ PECULADO Y MALVERSACIÓN CULPOSA DE CAUDALES PÚBLICOS" y

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas se encuentra constituido como actor civil en la Causa penal citada en el Visto, de trámite originariamente por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, en cuyo marco, el 17 de agosto de 2011 y el 23 de marzo de 2012, se decidió el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares dictadas, en función del fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 4 de mayo de 2010.

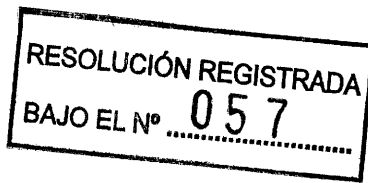
Que mediante Resolución Plenaria Nº 293/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011, se encomendó a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, la articulación del Recurso Extraordinario de Casación contra la sentencia del 17 de agosto de 2011 del Tribunal de Juicio en lo Criminal, procediéndose posteriormente a articular el mismo remedio procesal contra la sentencia del 23 de marzo de 2012.

Que mediante Acuerdos de fecha 21 de febrero de 2013, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia resolvió rechazar los Recursos Extraordinarios de Casación interpuestos por el Tribunal de Cuentas en los autos caratulados "Incidente Mandamiento de Embargo – Carlos Alberto Pastoriza, causa Nº 2063 Comisión Nacional de Valores s/ Denuncia Presunta Defraudación. Denunciante: Basualdo Moine, Eduardo P." (Expte. Nº 1587/11 – STJ – SR) e "Incidente de Embargo promovido en Representación del Tribunal de Cuentas" (Expte. Nº 1667/12 – STJ – SR), notificándose ambas sentencias a este Organismo el día 26 de febrero de 2013.

Que conforme el Informe Legal Nº 43/13 letra TCP – CA el Recurso Extraordinario Federal, cuya interposición vencería el 12 de marzo de 2013, no resultaría procedente atento que los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Carlos Gonzalo Sagastume y Dra. María del Carmen Battaini, concuerdan en que: *"El fundamento del resarcimiento encuentra su origen en la conducta endilgada a los encartados que condujo a su condena criminal y, en función de ello, la defensa impugnó esa decisión de mérito. Rechazada la casación y declarado admisible el recurso extraordinario federal, si la Corte Suprema de Justicia de la Nación juzgó abstracto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”  
pronunciarse sobre el recurso que, recuérdese, comprende tanto la condena criminal como la civil, no cabe hesitar que entendió que la extinción de la acción penal conduce a igual solución respecto de la condena civil.”

Que los suscriptos comparten la opinión vertida en Informe Legal N° 43/13 letra T.C.P. – C.A. en cuanto a la improcedencia de interposición del remedio extraordinario federal contra los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de fecha 21 de febrero de 2013 citados precedentemente.

Que corresponde hacer saber a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas lo expuesto, a fin de proceder en consecuencia.

Que esta Resolución Plenaria se dicta con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, en razón de encontrarse el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto Caballero usufructuando la licencia anual reglamentaria conforme surge de la Resolución de Plenaria N° 10/2013.

Que los miembros que suscriben, se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por los artículos 2 inciso g); 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

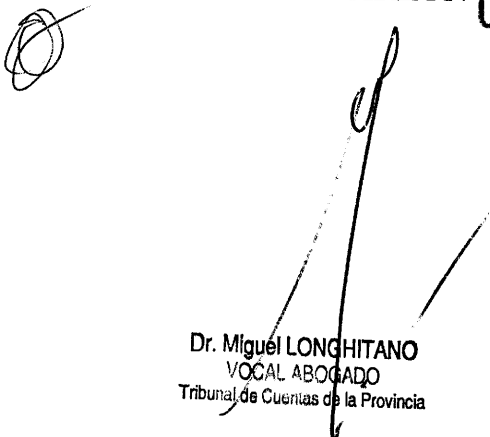
### RESUELVE:

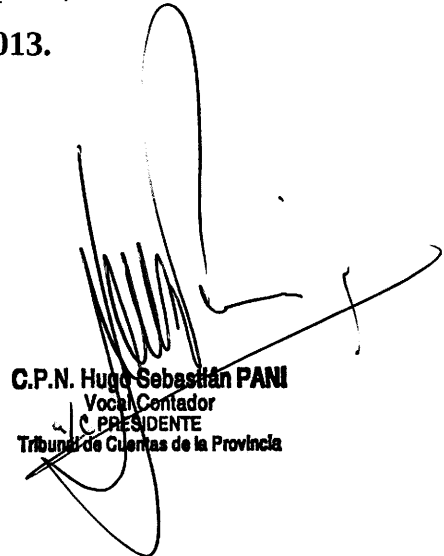
ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Secretaria Legal, en especial al Dr. Sebastián Osado Viruel y al Dr. Oscar Juan SUAREZ, que no resulta procedente la interposición del Recurso Extraordinario Federal contra los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia emitidos el 21 de febrero de 2013 y notificados a este Organismo el 26 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Secretaría Legal en la sede de este Órgano de Control.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 057/2013.

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
C. PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia